

Expte: 4255/2024

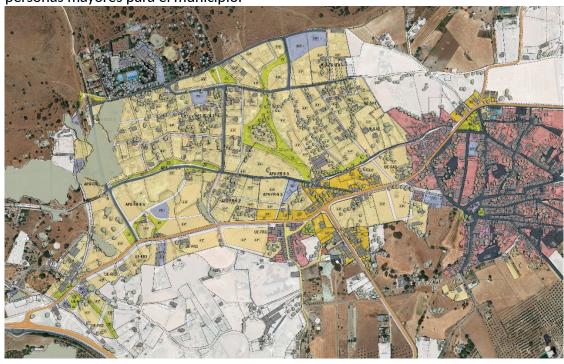
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR RECOGNOCION DE REFORMA INTERIOR RECOGNOCION LESA 7 - SANTA A DE LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES.

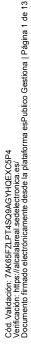
PERITORI IICA A LA
PERITORI IICA A LA
NDIENTE
LIMITADA
LEL PSE
LIMITADA
LACCIÓ
VILO VIR STINADO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, arts. 28.1, 63.3.a) y 116.1)

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real está interesado en desarrollar la unidad de ejecución SA-7, recogida en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, habiendo tramitado el procedimiento para la sustitución del sistema de actuación por compensación a cooperación, tras solicitud del propietario mayoritario de los terrenos incluidos dentro de la delimitación de la citada unidad de ejecución y mediante la cual, instaba al cambio de sistema y a la cesión de los terrenos necesarios para que fuesen destinados a la construcción de un centro destinado a residencia de personas mayores para el municipio.









2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El Ayuntamiento de Alcalá la Real, tiene la intención de establecer un nuevo centro para personas mayores, para cumplir con la solicitud del propietario mayoritario de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución SA-7 del PGOU de Alcalá la Real, y destinarlos al fin establecido por el propietario para su cesión, por lo que para continuar es necesario redactar y proceder a la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, siendo este, el establecido en la ficha correspondiente:

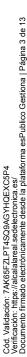
| PLANOS № FR-1.2 y SA-2 1 | | | UNIDAD DE EJECUCION № SA7 | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|---------------------------|---|--|--|
| OBJETIVOS: | | Posibilitar el desarrollo de suelo para vivienda unifamiliar en el sur de Santa Ana, en base a alegación formulada durante la exposición pública del PGOU | | | | |
| GESTION | SISTEMA DE ACTUACION: | Compensación | INICIATIVA: | Privada | | |
| | INSTRUMENTOS: | Plan Especial de Reforma Interior, Proyectos de Reparcelación y de urbanización | PROGRAMA: | Sin programar | | |
| ORDENACION | SUPERFICIE BRUTA (m²): | 23.178,93 | EDIFICABILIDAD (m²): | 7.417,05 | | |
| | ORDENANZAS DE APLICACIO | ORDENANZAS DE APLICACION: | | 7.417,05 | | |
| | 4 - Unifamiliar aislada, que o | 4 - Unifamiliar aislada, que definirá en el Plan Especial | | CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 741,70 | | |
| | | | COSTES SUBESTACIÓN | 7.853 € | | |
| | CESIONES: | Un mínimo de 2.262,92 m² para dotaciones que el Plan Especial distribuirá entre zona verde y equipamiento y servicios. | | | | |

Se trata de un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI), debiendo este último redactarse estableciendo la ubicación de una residencia de mayores como el uso destinado del equipamiento de los terrenos destinados a la cesión para las dotaciones gratuitas y obligatorias, así como la documentación relativa a los estudios previos del citado equipamiento.

Los códigos de clasificación¹ a los efectos del cumplimiento del artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son:

De conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.







Código CPV: 71240000. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Código CPV: 71410000. Servicios de urbanismo.

Código CPV: 71400000. Servicios de planificación urbana y de arquitectura

paisajística.

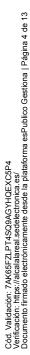
3. MARCO NORMATIVO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (BOP nº.97 de 20 de mayo de 2022) que recoge el PGOU aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento con número 992 con fecha 10 de febrero de 2006 y publicado en el BOJA número 46 de 9 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones (TRPGOU).
- ORDEN de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.
- ORDEN de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- ORDEN de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento contractual para el ingreso de personas mayores en situación de dependencia en centros residenciales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica necesaria para la redacción del Plan Especial y Reforma Interior (PERI) de la Actuación de Reforma Interior recogida en el PGOU y delimitada por la unidad de ejecución UE-







SA7 y la redacción de los estudios previos para la construcción de la nueva residencia de mayores en el municipio.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

El diseño y redacción del PERI y estudios previos se realizará por un equipo redactor conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) aprobado.

La Dirección General del PERI y los estudios previos se encomienda al Jefe de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras, cuyas competencias y funciones serán, entre otras. las de:

- Dirigir al equipo técnico adjudicatario.
- Facilitar toda información necesaria de la que disponga este Ayuntamiento que pueda ser necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Establecer las directrices de diseño y objetivos pretendidos.
- Coordinar la solicitud de los diferentes informes sectoriales o autorizaciones de otras Administraciones u Organismos Públicos de intereses afectados que sean necesarios.
- Garantizar la inclusión de las determinaciones y demás consideraciones que dichos informes contengan de cara a poder proceder a la correcta aprobación del trabajo.

Durante la redacción del mismo se mantendrán aquellas reuniones necesarias que establezca el Director General, procediéndose a elevar acta tras las mismas en las que se recogerán los puntos que hayan sido tratados durante las mismas.

Así mismo, previa a la aprobación de cada fase propuesta hasta la completa redacción del documento, el Director General del documento (Jefe de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras) propondrá la composición de una Comisión de seguimiento formada por representantes de esta Administración, funcionarios y/o miembros del equipo de Gobierno, que se pronunciará sobre su conformidad a los efectos de seguir con la siguiente fase y si lo estimase necesario, propondrá las modificaciones en cuento al diseño y los objetivos planteados que serán vinculantes y que deberán modificarse y recogerse en su caso para la entrega de la siguiente fase.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Nos encontramos frente a un contrato administrativo de servicios sujeto a la LCSP, ascendiendo el presupuesto base de licitación² a 90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS)

2 El art. 100.1 de la LCSP entiende a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el







y el valor estimado del contrato³ a 74.380,16 € (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS).

| FASES DE ENTREGA | PORCENTAJE | HONORARIOS ESTIMADOS SIN IVA (€) | HONORARIOS ESTIMADOS CON IVA (21%) (€) |
|-----------------------------------|------------|--|--|
| AVANCE, DAE Y ESTUDIOS PREVIOS | 75 % | 55.785,12 € | 67.500,00 € |
| APROBACIÓN INICIAL | 15 % | 11.157,02 € | 13.500,00 € |
| APROBACIÓN DEFINITIVA | 10 % | 7.438,02 € | 9.000,00 € |
| TOTAL HONORARIOS | 100% | 74.380,16 € | 90.000,00 |

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, vendrá dado por el precio global ofertado por al adjudicatario del contrato, estará sujeto a lo expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El gasto previsto se encuentra recogido en el Presupuesto Municipal del presente año 2024, en el que existe crédito suficiente para su retención y, por tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

7. DURACIÓN

El plazo general máximo para la realización de los trabajos de redacción del PEPRI será de 12 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato, con los plazos de entrega parciales establecidos en el PPTP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA PROPUESTOS CONFORME AL ART. 86 DE LA LCSP

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA4

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios, a elección del licitador:

a) Mediante declaración sobre el <u>volumen anual de negocios</u>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, en virtud del artículo 87, apartado 1a) de la LSCP.



órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

³ El art. 101 de la LCSP entiende a los efectos de esta Ley, por valor estimado del contrato, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, como el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

⁴ De conformidad con el art.87 de la LCSP.



Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: $110.000,00 \in$.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

 b) Dada la naturaleza del contrato, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000,00 €.
 Se acreditará mediante:

Certificación de la compañía aseguradora cuyo contenido mínimo será: identificación de la compañía aseguradora y de la persona que actúe en su representación, número de póliza de seguro, mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro, cuantía del capital asegurado, fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

Aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el caso de que acredite la solvencia económica mediante el volumen anual de negocios, deberá, asimismo, acreditar el seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 1.000.000,00 €.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL⁵

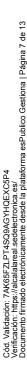
Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, las personas licitadoras contarán en su equipo, como mínimo, con los profesionales que ostenten la siguiente titulación universitaria⁶:

- 1 persona con la titulación universitaria de Master en Arquitectura o



⁵ De conformidad con el art. 90 de la LCSP.

Establecida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.





Arquitecto superior: técnico competente relacionado con el objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

+

- 1 persona con la titulación de Grado en Edificación o Arquitecto Técnico: técnico competente relacionado con el objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La persona licitadora deberá presentar "documento relativo a la composición y representación de la persona licitadora, y equipo mínimo."

La persona licitadora, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

Para el personal anterior, se exige una experiencia mínima de 10 años en cada actividad respectivamente, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

Al menos uno de los componentes del equipo redactor con titulación de Master en Arquitectura (Arquitecto superior) deberá contar con la condición de autor o coautor de al menos la redacción de un proyecto básico y ejecución de un centro de residencia para mayores, el cual haya sido utilizado para la construcción del mismo y del que se haya se haya emitido el certificado final de obra⁷.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS

- 9.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS [máximo 55 puntos]
 - I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Las ofertas económicas serán puntuadas de 0 a 5 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto proporcionalmente. [máximo 5 puntos].

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula⁸:

8 Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas I: El precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y



Justificación de la proposición como criterio de solvencia técnica o profesional II): La redacción de un proyecto básico y ejecución que haya servido de base para la correcta ejecución de una residencia de mayores, el cual se haya llevado a término final con la culminación de la construcción y recepción se considera necesario e imprescindible para desarrollar con fluidez y garantías la correcta ejecución de la prestación del servicio del presente contrato, que tiene como último fin establecer tras un desarrollo urbanístico sencillo, la complejidad que este tipo de centros requiere.





Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

POM= Importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación

PO = Importe económico de la oferta objeto de valoración

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS: [máximo 50 puntos]

- a. Haber formado parte del equipo redactor de un instrumento de ordenación urbanística detallado o instrumento complementario de ordenación urbanística (Plan parcial, Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle) que se encuentre aprobado definitivamente⁹. [5 puntos]
- b. Por cada proyecto básico y de ejecución redactado y destinado a centro de residencia de mayores¹⁰.
 [10 puntos/proyecto - máximo 30 puntos]
- c. Haber formado parte del equipo redactor de un proyecto de arquitectura que haya resultado adjudicatario en una licitación por procedimiento abierto convocado por alguna Administración Pública consistente en la redacción de un proyecto básico o proyecto básico y ejecución para la construcción de un centro de residencia de mayores¹¹. [5 puntos/proyecto máximo 10 puntos]

eficiencia en la utilización os recursos públicos municipales, así como el cumplimiento de la LCSP.

Justificación de la proposición como criterio automático II c): El que el licitador cuente en su histórico curricular con la de haber sido adjudicatario de contratos de servicios para la redacción de este tipo de proyectos para la Administración Pública, es sinónimo de contar con experiencia en proyectos redactados para la Administración pública y por ende, sinónimo de presentar ciertas garantías y fiabilidad para la prestación del presente servicio.



⁹ Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.a): La tramitación de un instrumento de ordenación urbanística detallado o complementario proporciona experiencia y conocimientos de utilidad por los cuales se adquieren las competencias adecuadas para la correcta ejecución de la prestación del servicio del presente contrato.

¹⁰ **Justificación de la proposición como criterio automático II .b):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de este tipo de proyectos es una garantía de contar con la solvencia necesaria y adecuada para abordar proyectos de esta envergadura y por tanto que se preste un buen servicio.



- d. Por publicación de trabajos de arquitectura (de obra terminada) de uso no residencial en revista especializada de arquitectura de reconocido prestigio ¹².
 [1 punto/publicación máximo 3 puntos]
- e. Haber formado parte del equipo redactor de un proyecto de arquitectura que haya sido seleccionado; resultado finalista; o haber resultado ganador de algún premio en algún concurso de arquitectura organizado por algún Colegio Profesional de Arquitectura¹³.

 [2 puntos]

[Para la correcta acreditación de los criterios anteriormente mencionados deberá presentarse certificación Administrativa por el Organismo Público competente o bien si se trata del sector privado, con certificado de buena ejecución de la prestación de los trabajos realizados firmados por la Administración que los encargó.]

10. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR [máximo 45 puntos]

I. Presentación de memoria con diagnóstico de la situación, adecuación y justificación del tipo de centro para residencia de mayores en base a la normativa de aplicación vigente aportando diferentes ejemplos.¹⁴ [máximo 20 puntos]

Normas de presentación:

- Formato A4, letra tipo Arial, cuerpo 12 pto, interlineado 1,5 pto y márgenes de 2 cm, en formato PDF, no pudiendo desvelar la misma datos del archivo que contiene los criterios automáticos.
- Máximo 30 páginas

Justificación de la proposición como criterio cuantificable mediante juicios de valor I): Tras la entrada en vigor de la nueva Ley urbanística, es de gran importancia que se valore desde un punto de vista crítico como afrontar el presente trabajo, diagnosticando y analizando los puntos de partida para adecuar la propuesta conforme a los nuevos criterios de la normativa de aplicación.



¹² **Justificación de la proposición como criterio automático II e):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de estas publicaciones, es sinónimo de que cuenta con calidad arquitectónica.

¹³ **Justificación de la proposición como criterio automático II f):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de algún premio de esta índole, es sinónimo de poseer unas competencias arquitectónicas dignas de mención y por tanto deben aportar calidad al resultado final.



II. Presentación de propuesta de intervención con posible ordenación y justificación de la idoneidad de la solución adoptada de cara a conseguir los objetivos planteados.¹⁵ [máximo 25 puntos]

Normas de presentación:

- 3 paneles A1 en vertical en formato PDF
- Contendrán la información gráfica suficiente (planos, dibujos, croquis,...) para definir con el nivel de detalle suficiente para poder explicar la propuesta.

La puntuación en cada uno de los anteriores subapartados se distribuirá conforme a la calificación/puntuación siguiente:

Idónea: Aquellas descripciones muy detalladas, con indicación de los medios asignados y coherentes, y cuya aplicación se considere de gran importancia para esta Administración.

Adecuada: Aquellas descripciones que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes o no alcancen el nivel de detalle anterior, y/o cuya implantación se considere adecuada para esta Administración.

Suficiente: Escasa descripción de los aspectos que aquí se valoran, sin un análisis adecuado, y/o cuya aplicación apenas tenga relevancia para esta Administración. **Inadecuada:** la falta de datos, la escasa o errónea descripción de estos procesos y/o cuya aplicación no tenga importancia alguna para esta Administración.

| MEMORIA CON DIAGNÓSTICO. | | 20 PUNTOS |
|--------------------------|------------|----------------------|
| | Idónea | 15,01 a 20,00 puntos |
| | Adecuada | 10,01 a 15,00 puntos |
| | Suficiente | 5,01 a 10,00 puntos |
| | Inadecuada | 0,00 a 5,00 puntos |
| | | |

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON POSIBLE 25 PUNTOS ORDENACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA SOLUCIÓN DE CARA A CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

 Idónea
 18,76 a 25,00 puntos

 Adecuada
 12,51 a 18,75 puntos

Cod. Validación: 7AK65FZLPT4SQ9AGYHQEXC5P4 Venficación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Justificación de la proposición como criterio cuantificable mediante juicios de valor II): Debido a la gran importancia y la responsabilidad que conllevará tanto el diseño de los espacios públicos como el cómo se desarrolle urbanísticamente el área objeto del contrato, es de alto interés por esta administración que se presente una propuesta de intervención que reflejará el grado de conocimiento así como de técnicas a utilizar y el grado de implicación y sensibilidad que cuente el licitador a la hora de afrontar la prestación del servicio del presente contrato.





Suficiente 6,26 a 12,50 puntos Inadecuada 0,00 a 6,25 puntos

11. PLAZO PROPUESTO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas¹⁶ cumpliendo lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP será de 15 días.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Ayuntamiento de Alcalá la Real o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La aprobación del documento no supone, en modo alguno, exoneración del adjudicatario en las responsabilidades descritas anteriormente.

En relación con la responsabilidad por defectos o errores del proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Alcalá la Real ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la

¹⁶ En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.





Real quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste, en exclusiva, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Los autores que suscriban el documento conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ser empleados para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado conforme con la normativa de protección de datos.

13. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento de contratación se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

b) Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

c) Códigos CPV:

El presente contrato tiene los siguientes códigos CPV según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):





Código CPV:

Código CPV: 71240000. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Código CPV: 71410000. Servicios de urbanismo.

Código CPV: 71400000. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

d) Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, atendiendo al Informe de los Servicios Técnicos Municipales y a las características del contrato, se considera la no división en lotes del objeto del contrato.

e) Plazo de ejecución.

El plazo general máximo para la realización de los trabajos de redacción del PEPRI será de 12 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato, con los plazos de entrega parciales establecidos en el PPTP.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN,

